



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDÍA



**DECRETO ALCALDICIO N° 1.074**

LITUECHE, 23 de septiembre de 2022.-

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 15 de marzo de 2022.
- 2.- El mandato de la resolución de fecha 03 de mayo de 2022 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, que en expediente rol 5697-2022, sobre recurso de protección interpuesto en contra de este Municipio por don Gabriel Figueroa Lisboa y doña Gladys Figueroa Lisboa, acogió Orden de No Innovar.
- 3.- Que por sentencia definitiva firme y ejecutoriada dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua con fecha 03 de agosto del año 2022, ratificada por sentencia de fecha 30 de agosto de 2022 de la Excelentísima Corte Suprema, correspondientes a la causa sobre recurso de protección antes referida, se rechazó el recurso de protección incoado en contra del Municipio de Litueche por los señores Gabriel y Gladys Figueroa Lisboa, quedando sin efecto la orden de no innovar.

**VISTOS:**

Las facultades que me concede de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Constitución de fecha 28 de junio de 2021 donde toma juramento y asume el Alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Litueche, y las demás facultades que me confiere la Ley,

**DECRETO:**

**DEJÉSE SIN EFECTO** la suspensión ordenada por el Decreto Alcaldicio N°555 de fecha 16 de mayo del año 2022.

**REACTÍVESE**, en consecuencia, el Decreto Alcaldicio N°300 de fecha 15 de marzo de 2022, que decreta la Inhabilidad de la construcción existente sin permiso de edificación, ni recepción definitiva, en el inmueble ubicado en calle Hermanos Carrera N°661, hasta que se obtenga el permiso de edificación y la recepción definitiva de las obras, en conformidad al inciso final del artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**REACTÍVESE**, en consecuencia, el cómputo del plazo de desalojo otorgado en el punto 2.- de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°300 antes singularizado, a contar de esta fecha.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe

  
ALCALDE

  
RENÉ ACUÑA EGHEVERRÍA  
Alcalde

- Administración Municipal
- DOM
- CONTROL
- CONTRIBUYENTE
- Archivo

  
Director Control Interno